



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 111/2018

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE FALLAS DE CAJA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

El Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 63/2015, de 28 de abril de 2015.

El Informe de la Gerencia de Tesorería BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-100, de 16 de agosto de 2018.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-257 de 17 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y en el marco de la política económica del Estado, tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que en virtud a los artículos 44 y 54, incisos a) y o) de la Ley N° 1670, el Directorio del BCB se encuentra facultado para dictar las normas internas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para su cumplimiento.

Que los numerales 1) y 2) del artículo 11 del Estatuto del BCB establecen que el Directorio de la Institución tiene la atribución dictar las normas internas que fueren necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades.

Que la Gerencia de Tesorería mediante Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-100 justifica la modificación del artículo 5 del Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja de la siguiente manera: "La redacción de este artículo se modifica respecto al actual reglamento, en vista de que se eleva el monto del cálculo por día efectivamente trabajado, tomando en cuenta que la variación del Índice de Precios al



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 111/2018

Consumidor desde abril de 2015 (mes de la última modificación del monto diario por fallas de caja) hasta la actualidad es de 10,2%, porcentaje que al ser aplicado a la asignación actual de Bs45 nos da un incremento de Bs4,6 por lo que el nuevo monto por asignación de fallas de caja seria de Bs49,6 $\approx$ Bs50.”

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-257 concluye que: “(...) la aprobación de la modificación del artículo 5 del ‘Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas de Caja’ propuesto por la GTES, no contraviene el ordenamiento jurídico, siendo legalmente procedente y correspondiendo al Directorio del BCB considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29 del artículo 11 del Estatuto del Ente Emisor.”.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 4 del Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas, de la siguiente manera:

DICE

Artículo 4. (Riesgo). Es la contingencia de pérdida o faltante en las operaciones de custodia, pago y recepción de material monetario.

Cualquier faltante en dichas operaciones debe ser repuesto por los funcionarios descritos en el Artículo anterior que perciben la asignación de fallas de caja, al día siguiente hábil de verificado el hecho, para evitar perjuicio a las operaciones del Banco Central de Bolivia.

DEBE DECIR

“Artículo 4.- (Riesgo). Es la contingencia de pérdida o faltante en las operaciones de custodia, pago y recepción de material monetario.

Cualquier faltante en dichas operaciones debe ser repuesto por los funcionarios descritos en el Artículo anterior que perciben la asignación de fallas de caja, a primera hora del día siguiente hábil de verificado el hecho, para evitar perjuicio a las operaciones del Banco Central de Bolivia.”

Artículo 2.- Aprobar la modificación del artículo 5 del Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas, de la siguiente manera:



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 111/2018

DICE

Artículo 5. (Cálculo y Forma de pago). La asignación de fallas de caja se calculará en base al monto de Bolivianos Cuarenta y Cinco 00/100 (Bs45,00) por día efectivamente trabajado, conforme lo especificado en el Artículo 6 del presente Reglamento.

Se cancelará mensualmente hasta el día 10 del siguiente mes, a los funcionarios que ocupen los cargos mencionados en el Artículo 3.

DEBE DECIR

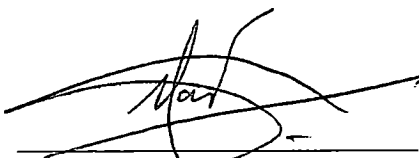
“Artículo 5. (Cálculo y Forma de pago). La asignación de fallas de caja se calculará en base al monto de Bolivianos Cincuenta 00/100 (Bs50,00) por día efectivamente trabajado, conforme lo especificado en el Artículo 6 del presente Reglamento.

Se cancelará mensualmente hasta el día 10 del siguiente mes, a los funcionarios que ocupen los cargos mencionados en el Artículo 3.”

Artículo 2.- Las Modificaciones al Reglamento para el Pago de la Asignación de Fallas entrará en vigencia a partir del 17 de septiembre de 2018.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

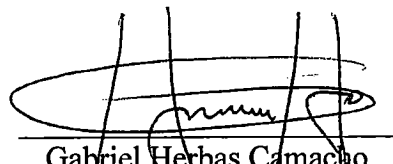
La Paz, 21 de agosto de 2018



Pablo Ramos Sánchez



Abraham Pérez Alandia



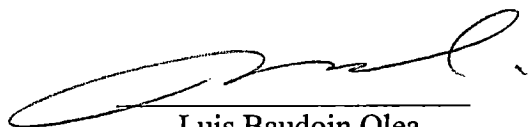
Gabriel Herbas Camacho



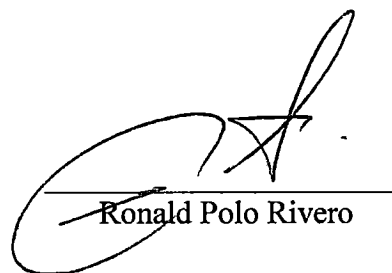
Banco Central de Bolivia

Directorio

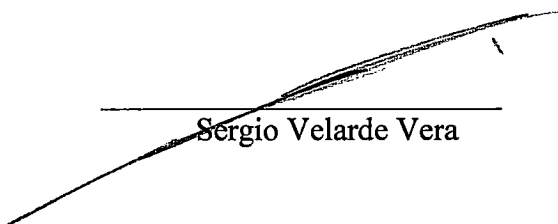
//4. R.D. N° 111/2018



Luis Baudoin Olea



Ronald Polo Rivero



Sergio Velarde Vera